



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Sub Gerencia de Administración y Finanzas
Resolución N° 042-2023-MDLH-SGAF

La Huaca, 21 de agosto de 2023.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 11 de agosto del 2023, presentada por el Abg. Rolando Silva La Rosa, Informe N°229-2023-MDLH-URH-MSS, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N°234-2023-MDLH/OAJ de fecha 15 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N°103-2023-MDLH-SGAF, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N°695-2023-MDLH-SGPP, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N, de fecha 10 de agosto del 2023, el Abg. Rolando Silva La Rosa, solicita el pago de beneficios laborales, al haber cesado en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de la Huaca, solicitando la liquidación de beneficios sociales según fecha de ingreso 03 de enero de 2023 hasta el 03 de agosto de 2023.

Que, con Informe N°229-2023-MDLH-URH-MSS, de fecha 11 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite su informe precisando que conforme lo solicitado y las resoluciones de alcaldía adjuntadas, se tiene que el monto a depositar al Ex Secretario General es de S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) por concepto de vacaciones trucas.

Que, con Informe Legal N°234-2023-MDLH/OAJ, de fecha 15 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Ex Servidor Abg. Rolando Silva La Rosa, en consecuencia, aprobar la Liquidación total de Beneficios Sociales-Vacaciones Trucas, periodo 02-01-2023 al 03-08-2023 por el monto total de S/. **1,750.00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)**, incluyendo los descuentos de Ley y los aportes del empleador a Essalud (9%).

Que, mediante Memorandum N°103-2023-MDLH-SGAF, de fecha 16 de agosto de 2023, la Subgerencia de Administración y Finanzas, solicita la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. **1,750.00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)**.

Que, con Informe N°695-2023-MDLH-SGPP, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°577 por el rubro de financiamiento 07 FONCOMUN Y CANON Y SOBRECANON, por el monto de S/. **1,750.00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; modificada por ley N°30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Sub Gerencia de Administración y Finanzas
Resolución N° 042-2023-MDLH-SGAF

La Huaca, 21 de agosto de 2023.



Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, en el artículo 26° de la Ley N°27972, menciona que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

El ROF de la Municipalidad Distrital de La Huaca precisa en su artículo 28°, que son funciones de la Oficina General de Administración:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital.

Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N°1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado ciertas modificaciones al citado reglamento, tales como el artículo 2° de la Ley N°29849, que define al contrato administrativo de servicios como: **“el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privada del estado (...), así mismo, en la novena disposición complementaria final del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: “al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago del derecho que le corresponde al trabajador (...)”**.

Que, el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM-reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, el cual regula que: si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, **siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Sub Gerencia de Administración y Finanzas
Resolución N° 042-2023-MDLH-SGAF

La Huaca, 21 de agosto de 2023.

con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento y modificatorias, Ley N°30225 modificada por Decreto Legislativo N°1444, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 a esta Subgerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Ex Servidor **Abg. Rolando Silva La Rosa**, sobre pago de beneficios sociales, en consecuencia, aprobar la Liquidación total de Beneficios Sociales-Vacaciones Truncas, periodo periodo 02-01-2023 al 03-08-2023 por el monto total de **S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)**, incluyendo los descuentos de Ley y los aportes del empleador a Essalud (9%).

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes, para que cumplan con efectuar las acciones correspondientes en cumplimiento con la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **Abg. Rolando Silva La Rosa** para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Mtr. Carlos Antonio Arco Jiménez
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS